



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

El **Informe N° 000407-2023-GRC/JCT-OT**, de fecha 24 de Julio de 2023, emitido por el Servidor de la Oficina de Tesorería; el **Informe N° 001035-2023-GRC/OT**, de fecha 25 de Julio de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Tesorería; el **Informe N° 000145-2023-GRC/MVR-OCV**, de fecha 31 de Julio de 2023, elaborado por el Ing. Miguel Ángel Vincés Rentería; el **Informe N° 0019-2023-GRC-GRI-OCV-ANP**, de fecha 07 de Agosto de 2023, emitido por el Abogado de Liquidaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura y el **Informe N° 002909-2023-GRC/OCV**, de fecha 07 de Agosto de 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRC/GRI, de fecha 17 Julio de 2023, en su **Artículo Primero** se formalizó el acto administrativo con la Resolución de Liquidación Final del Contrato N° 028-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Setiembre de 2022 y se **OBSERVO** la liquidación presentada por el Contratista **CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.L.**, por las razones que aparece detallado en la citada resolución, de igual modo se **APROBO** la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Entidad, relacionado al Contrato antes mencionado de la Ejecución de la IOARR de la Obra “**REPARACIÓN DE LOSA DEPORTIVA EN EL (LA) MZ. M, LOTE 1 DEL A.H. DEFENSORES DE LA PATRIA-ZONA SUR, DEL DISTRITO DE VENTANILLA, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**”, la misma que muestra como **INVERSIÓN AUTORIZADA** la suma de **S/ 305,830.28 (TRESCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA CON 28/100 SOLES)**, incluido el IGV, y un **MONTO PAGADO** al Contratista por la suma de **S/ 282,177.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)**, incluido el IGV. Resultando un **SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA** por la suma de **S/ 23,653.28 (VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 28/100 SOLES)**, incluido el IGV y otros conceptos que aparecen detallado en el citado artículo de la resolución;

Asimismo en el Artículo Quinto de la Resolución precitada en el considerando anterior; se dispuso lo siguiente “**PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería disponga las acciones destinadas para efectuar la **ENTREGA** al Contratista **CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.L.**, el FONDO DE GARANTIA retenido por el monto de **S/ 27,217.70 (VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 70/100 SOLES)**, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 028-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 000407-2023-GRC/JCT-OT, de fecha 24 de Julio de 2023, el Sr. Juan Ricardo Castillo Torres, la Oficina de Tesorería, informó respecto a la notificación de la Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Julio de 2023, que fuera notificada a la Gerencia de Administración para su cumplimiento, manifestando que el monto correspondiente a la Retención del Fondo de



Garantía, esta errada, debido que en su registro figura como custodia el importe de S/ 28,217.70 Soles, correspondiente a la retención del 10% del monto total del Contrato N° 028-2022-GRC, y que en el citado acto resolutorio se hace referencia al informe N° 000817-2023-GRC/OT, de fecha 13 de Junio de 2023, mediante el cual se remite la relación de Cartas Fianzas y Fondo de Garantía vigentes al 31 de Mayo de 2023, haciendo referencia al Item 45 como el monto retenido a la empresa Contratista; informe que fue avalado por el Jefe de la Oficina de Tesorería, mediante el Informe N° 001035-2023-GRC/OT, de fecha 25 de Julio de 2023;

Que, mediante el Informe N° 000145-2023-GRC/MVR-OCV, de fecha 31 de Julio de 2023, el Ing. Miguel Ángel Vines Rentería, solicitó la remisión de los actuados al Área de Liquidaciones a fin de atender lo solicitado por la Oficina de Tesorería y que se proceda a la revisión y corrección de la Resolución de Liquidación del Contrato, respecto al monto del Fondo de Garantía, correspondiente al 10% del monto contractual, retenido en las Valorizaciones de Ejecución de Obra;

Que, mediante el Informe N° 0019-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 07 de Agosto de 2023, el Abogado del Área de Liquidaciones señala que de acuerdo al Informe N° 000407-2023-GRC/JCT-OT, emitido por el Señor Juan Ricardo Castillo Torres, de la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración así como del Informe N° 000145-2023-GRC/MVR-OCV, de fecha 31 de Julio de 2023, emitido por el Inspector de Obra y del Proveído N° 000067-2023-GRC/ESV-OCV, de fecha 03 de Agosto de 2023 emitido por la Coordinadora de Liquidaciones, ha procedido a revisar los actuados verificando el error que se ha incurrido por lo que corresponde rectificarse el Considerando 31 y el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Julio de 2023, en el extremo del monto de la Retención del Fondo de Garantía que debe devolverse al Contratista, el cual asciende a S/ 28,217.70 Soles y no el monto de S/ 27,217.70 Soles, como erróneamente se ha consignado, en la Resolución de Liquidación mencionada;

Que, mediante el Informe N° 002909-2023-GRC/OCV, de fecha 07 de Agosto de 2023, el Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e), y de acuerdo al Informe N° 000407-2023-GRC/JCT-OT, de fecha 24 de Julio de 2023 de la Oficina de Tesorería, así como del Informe N° 0019-2023-GRC-GRI-OCV-ANP, de fecha 07 de Agosto de 2023, del Abogado del Área de Liquidaciones, ha procedido a dar su conformidad del acto administrativo realizado con la emisión de la resolución que dispone rectificar el Considerando 31 y Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Julio de 2023, en el extremo del monto del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, que deberá devolverse al Contratista CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.L, el mismo que asciende a la suma de **S/ 28,217.70 Soles** y no el monto de S/ 27,217.70 Soles, como erróneamente se ha consignado, en la resolución de liquidación mencionada;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 212° numeral 212.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que **“Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”**; asimismo el numeral 212.2, de la citada norma legal señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; siendo ello así, de la revisión de la Resolución



Gerencial Regional N° 000011-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Julio de 2023, se aprecia que en el Considerando N° 31 así como en el Artículo Quinto de la citada resolución, al momento de establecerse el monto de la Devolución al Contratista del Fondo de Garantía, se ha incurrido en error aritmético ya que de acuerdo a los informes mencionados en los considerandos anteriores así como del Informe N° 000817-2023-GRC/OT, de fecha 13 de Junio de 2023 relacionado a las Cartas Fianzas y Fondo de Garantía, vigentes al 31 de Mayo de 2023 y del Item 45, se ha determinado que el Fondo de Garantía retenido al Contratista es por el monto de **S/ 28,217.70 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 70/100 SOLES)**, y no el monto de S/ 27,217.70 Soles, como erróneamente se ha mencionado tanto en el Considerando número 31 así como en el Artículo Quinto de la citada Resolución de Liquidación; siendo ello así resulta atendible disponerse que se rectifique el error aritmético incurrido, solicitado por la Oficina de Tesorería mediante el Informe N°000407-2023-GRC/JCT-OT, de fecha 24 de Julio de 2023;

En consecuencia por las razones expuestas y de conformidad con las normas legales antes mencionadas, así como de lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de Enero del 2018 y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018 y contando con la Visación del Jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad (e) de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error Aritmético incurrido en el Considerando número 31 así como el Artículo Quinto de la Resolución Gerencial Regional N° 000011-2023-GRC/GRI, de fecha 17 de Julio de 2023, en el extremo del Monto del **FONDO DE GARANTIA**, quedando el texto en la parte resolutive en su artículo Primero de la siguiente manera:

*“**PONER** en conocimiento a la Gerencia de Administración para que a través de la Oficina de Tesorería disponga las acciones destinadas para efectuar la **ENTREGA** al Contratista **CONSTRUCTORA CHEC-FUN S.R.L**, el **FONDO DE GARANTIA** retenido por el monto de **S/ 28,217.70 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON 70/100 SOLES)**, por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato N° 028-2022-Gobierno Regional del Callao, de fecha 02 de Setiembre de 2022”*

ARTÍCULO SEGUNDO. – **PRECISAR** que la modificación del error material incurrido no altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión en ningún extremo cumpliendo con establecido en el artículo 212 numeral 212.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, para que realice la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III - Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE